

Gobierno Hutónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta Capital de la Nación

Primihá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

ORDENANZA N° 0011-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el artículo 4 literal h, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes..."

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales".



Gobierno Hutónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos".

Que, el Servicio de Rentas Internas SRI exige la reforma a la Ordenanza del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Colta, en su disposición final, para el cambio de Razón Social y los trámites pertinentes; por lo tanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, en uso de sus atribuciones contempladas en el Art. 57 del COOTAD;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA

- ART. 1.- A continuación de la parte final de la primera disposición final añádase el siguiente texto: "Cámbiese la Denominación del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derecho de Colta.":
- ART. 2.- La presente reforma a esta Ordenanza entrará en vigencia cuando sea aprobada y sancionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Dado y firmad en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los quince días del mes de septiembre de 2014.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriano

Capital de la Nación Puruhá

Ing. Hermel Tayupanda Cuxi

-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Pavier Andino Peñafiel

-SECRETARIO DEL CONCEJO

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 16 de septiembre de 2014,.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 05 de septiembre de 2014; y en segundo/debate en Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del mismo año. LO CERTIFICO.

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO DEL CONCEJO-

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA. - Villa la Unión, 16 de septiembre de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico decipal Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Alcalde del Gobierno Autónomo Señor



Gobierno Hutónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación

Descentralizado Municipal del Cantón Colta LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA, para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO DE CONCEJO

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 16 de septiembre de 2014. - De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE COLTA, Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Hermel Tayupanda Guvi.

-ALCALDE-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierna Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA PRIMERA



Gobierno Hutónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

REFORMA A LA ORDENANZA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE Colta.

Villa la Unión, 16 de septiembre/de 2014.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO DEL CONCEJO -GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

